Providencia de la secretaría de guerra, dirigida al Sr. director del cuerpo de sanidad militar.

Sobre reconocimientos de los empleados enfermos, así civiles, como de hacienda, guerra y marína.

Estando organizado el cuerpo de sanidad militar por el decreto de 30 de noviembre próximo pasado, y correspondiendo á sus atribuciones los reconocimientos de los militares enfermos que han practicado hasta el dia los facultativos en turno nombrados por el protomedicato, el supremo gobierno, conformándose con lo expuesto por V S. en su informe de 21 del actual se ha servido determinar, que el reconocimiento de los enfermos militares, é individuos pertenecientes á los ramos de guerra y marina, lo practique el cuerpo de sanidad militar, y el de los empleados civiles y del ramo de hacienda continúen haciéndolo los facultativos en turno nombrados por el protomedicato, en los términos en que lo han estado ejecutando: que V S. nombre cada seis meses los facultativos de las clases superiores del cuerpo de su cargo, para que con prévia aprobacion del gobierno practiquen los reconocimientos debiendo hacer cada uno de los que ocurran los que de los cuatro facultativos elijan las autoridades respectivas sin recibir honorario ni gratificacion alguna, á cuyo fin dará V S. aviso á las autoridades de los nombrados sin perjuicio de hacer por sí mismo los reconocimientos para que lo comisione el supremo gobierno, cuidando de que los expresados facultativos certifiquen bajo de juramento y con la responsabilidad de sus empleos, en términos claros y sencillos lo

que resulte de los reconocimientos fijando terminantemente su opinion en los casos en que sea necesario. Todo lo que digo á V S. de órden del Exmo. Sr. vice-presidente para su inteligencia y cumplimiento, en el concepto de que doy aviso con esta fecha de esta superior determinacion al presidente del protomedicato, comandante general de este estado, inspectores y directores de todas armas, é igualmente á los secretarios del despacho.

Sobre reconocimientos de esta clase á reemplazos y vagos, véanse, así la providencia de la comandancia general de México de 16 de noviembre de 1824, como tambien la providencia de la secretaría de guerra de 22 de setiem. bre de 829.

JUNIO 5 DE 1830.

Circular de la secretaría de guerra.

Destino á desertores de segunda y tercera.

El supremo gobierno me ordena diga á V S. disponga se remitan á la compañía fija de Tampico de Tamaulipas los desertores de segunda y tercera que se aprehendan en la demarcación de su mando.—Lo que comunico á V S. para su cumplimiento.

DIA 7.—Circular de la tesorería general de la república.

Sobre envío mensual de presupuestos de los vencimientos de las tropas.

"El sistema que se está observando en el pago de las tropas que componen las diferentes divisiones que están en campaña, ó por mejor decir la falta absoluta de sistema en el modo de verificar este pago, hace indispensable que V S. en precaucion de los graves incomvenientes que se seguirian de la continuacion de ests desórden, prevenga á las comisarías que están subalternas á esa de su cargo, que inmediatamente que pasen revista á las tropas de su respectiva comprehension, formen el presupuesto de sus vencimientos esplicando en él las divisiones á que pertenecen, y anotando las cantidades que hayan recibido, ya sea de esta tesorería general en dinero ó por libranzas, ya de las mismas comisarías, ó de otro cualquier conducto, y lo dirijan con las revistas que deberán tener la propia esplicacion, á esa comisaría general, para que haciéndolo ella á esta tesorería se sepa aun cuando sea apróximadamente lo que se pueda abonar á cada division en el siguiente mes, y entre tanto que practicado el ajuste á remate, se rectifique aquella operacion y pueda fijarse el alcance legítimo y cierto de los cuerpos.-Es tambien preciso que sin perjuicio de remitirse en lo succesivo con toda oportunidad estas noticias, se forme la general de los meses corridos desde enero último, en la que encargamos mucho á V S. se proceda con la prolijidad y prontitud posibles, bajo el concepto de que en este asunto tiene el mayor empeño S. E. el misistro de hacienda, como que en él está muy interesado el erario público,"-[Se circuló por la comisaría general de México en 16.]

Circular de la comisaría general de México.

Noticia que ha de remitirse mensualmente de gastos menores de oficina.

. Con fecha 11 de enero de 1825 se remitió á esa

comisaría subalterna un ejemplar de la circular de la secretaría de hacienda, núm. 69. de 1.º del mismo, sobre que cada mes se forme y remita una noticia exacta y circunstanciada de lo que importen los gastos menores, en el concepto de que no se admitirán en data, sino los precisos, justos y necesarios; y habiéndose observado que algunas oficinas no cumplen con la citada disposicion, descuidando de remitir á esta comisaría las noticias mensuales correspondientes, la recuerdo á V á fin de que por su parte tenga su puntual observancia

La circular de 11 de enero de 825 citada, no se estampa por que nada añade á lo que queda referido. La de la secretaría de hacienda de 1.º de dicho enero núm. 69, es sobre envío de noticia de gastos menores, y es como sigue:

Habiéndose advertido el abuso que se hace en la partida de gastos menores de oficina, en la cual se incluyen en globo algunos que no son de admitirse, como el de escribientes, ha dispuesto el Exmo. Sr. presidente me remita V S. cada mes una cuenta ó razon por menor de lo que en cada oficina de su cargo compongan dichos gastos; en el concepto de que no se admitirán en data sino los justos, precisos y necesarios, mas no el de escribientes, pues si se necesitaren en alguna oficina lo espondrá V S. al gobierno supremo, para que nombre un cesante, ó en caso urgente, lo ocupará desde luego V S. dando cuenta, siendo esta providencia extensiva á todas las oficinas de la federacion, subalternas de V S., quien informará lo que se observe hasta ahora sobre el particular en esa comisaría, remitiendo en su caso la cuenta de gastos de ella, y circulando á las demás inmediatamente esta órden para su exacto cumplimiento, cuidando de remitirme mensualmente dichas cuentas y razones pormenorizadas. Dígolo á V S. de suprema órden para su debida ejecucion, y que me acuse el correspondiente recibo.

DIA 8 .- Circular de la comisaría general de México.

Arreglo de la correspondencia de sus comisarías subalternas.

Con el objeto de simplificar el trabajo de las oficinas evitando contestaciones que no sean de suma necesidad, prevengo á V. que para lo succesivo omita las contestaciones de recibo, de las circulares que le dirija esta comisaría, exceptuando aquellas en que expresamente se le advierta, y remitiendo al principio de cada mes lista de las que haya recibido en el anterior, para que obre en esta oficina la constancia correspondiente.—Asimismo pasará V. otra noticia de los documentos que en cada mes haya dirigido á esta comisaría, para que se conteste á V. el recibo de todos ellos, ó se le avise los que falten para que los reponga.

DIA 9.—Circular de la comisaría general de México.

Responsabilidad por pagos que se hagan sin haber precedido la ôrden correspondiente.

Necesitando esta comisaría general una noticia exacta de los haberes que se pagan por retiros, pensiones ó cualesquiera otra cosa en esa comisaría subalterna, prevengo á V. que á precisa vuelta de correo me remita cópia certificada de todas las órdenes, en cuya vir-

tud se les satisfacen, expresando al mismo tiempo el sueldo que disfrutan, en el concepto de que será de su responsabilidad el pago que haga, sin que haya precedido la órden correspondiente.

DIA 12.—Circular de la secretaría de relaciones.

Que se recojan las armas de que se tema que pueda abusarse.

Exmo. Sr.—Con esta fecha digo á los gobernadores de los estados de México, Puebla, Veracruz, Michoacán, Querétaro, distrito federal, y al gefe político de Tlaxcala lo que sigue.-La dispersion que han sufrido las gavillas mas considerables de los facciosos que alteraban la tranquilidad pública, y las medidas que se han adoptado para su completo exterminio, los han obligado á diseminarse por varios puntos de la república, cometiendo toda clase de excesos con grave daño de la propiedad y seguridad de los ciudadaños; para precaver tamaños males, S. E. el vice-presidente ha dispuesto excite el patriotismo de V. E. para que se sirva librar sus órdenes, á fin de que se recojan todas las armas que existen en las haciendas y pueblos, cuyos habitantes no merezcan toda su confianza, así como de aquellos que aun que estén en buen sentido, no puedan por su corto número impedir que se apoderen de ellas los malhechores; exceptuando solo los que habiendo dado pruebas de su décision por el actual orden de cosas, sus autoridades se comprometan bajo la mas estrecha responsabilidad, á evitar la pérdida de dichas armas, y que todas las que se recojan, se depositen en el punto donde se consideren mas seguras á juicio del gobierno de ese estado, pudiéndose poner de acuerdo con el comandante general, así para recogerlas, como para conservarlas en el caso de que para esto necesite de algun auxilio. S. E. no duda del celo de V. E. que dispondrá desde luego el cumplimiento de esta prevencion, y cuidará igualmente de que nadie pueda portar armas en los lugares y caminos, sin manifestar licencia de las respectivas autoridades, incluyéndose en esta providencia los individuos de la milicia cívica que no estén sobre las armas, con lo cual y la disposicion que dicte V. E. para que se revaliden las licencias que se hayan dado y se expidan de nuevo con las precauciones necesarias, se evitarán, ó á lo ménos se disminuirán los robos y asesinatos que se cometen con frecuencia en varios puntos de la república. [En 14 del mismo lo comunicó la secretaría de guerra.]

Circular de la secretaría de guerra.

Retiro de los milicianos nacionales pagados por la federacion, recibiendo sus haberes hasta que lleguen á sus casas.

Exmo. Sr.—Con esta fecha digo á los comandantes generales de los estados lo siguiente.—El Exmo. Sr. vice-presidente ha dispuesto que los milicianos nacionales que existen en ese estado sobre las armas pagados por la federacion, se retiren á sus casas, dejando únicamente la fuerza que en lo absoluto sea muy precisa para los objetos del servicio, dándoles V S. á nombre del supremo gobierno las debidas gracias por su buen com-

portamiento, y haciéndoles entender que esta providencia tiene por objeto no solo los ahorros del erario nacional, sino el que los labradores aprovechen la estacion presente de aguas para sembrar, contando siempre el gobierno con su cooperacion para cuando lo exijan las circunstancias, en el concepto de que ya se comunica esta superior determinacion al Exmo. Sr. secretario de hacienda, para que los expresados nacionales sean satisfechos de sus haberes hasta el dia que lleguen á sus casas, esperando el que V S. remita una noticia de los cívicos que por creerse muy necesarios queden sobre las armas. Dígolo á V S. para su inteligencia y cumplimiento.—[En el mismo dia 12 lo circuló la secretaría de hacienda, y en 23 la comisaría general de México.]

Providencia de la secretaría de hacienda.

Sobre órdenes libradas contra las aduanas marítimas.

Que el plazo para la presentacion de ellas en la tesorería general, de cuyo asunto trata la circular de la secretaría de hacienda de 13 de marzo último, [pág. 118] se prorogue hasta el dia último del presente mes, en el cual ocurrirán los tenedores de certificaciones á D. Felipe Neri del Barrio para que se verifique el prorateo de las sumas colectadas por el 15 por 100 de derechos de dichas aduanas.—[Se comunicó en aviso de la tesorería general de hoy.]

DIA 16.—Providencia de la secretaría de hacienda.

Sobre entrega de tabacos, y que el importe de los certificados sea comprehendido en los prorateos.

Debiendo recibir los compradores de las existen-

cias de tabaço, conforme al art. 3 de su contrata celebrada en 4 de setiembre último [pág. 185] los tabacos existentes en poder de los cosecheros hasta los cosechados el año próximo pasado de 1829, y teniendo noticia el supremo gobierno de que aun existen algunos de dichos tabacos sin haberse entregado en las respectivas aduanas, ha tenido á bien prefijar el término de un mes para que se verifique la entrega, disponiendo expida V. los correspondientes certificados, á fin de que su importe sea comprehendido en los prorateos de las cantidades destinadas á la amortizacion de esta clase de créditos.-Comunicolo à V. de orden suprema para su inteligencia y fines correspondientes, previniéndole que para noticia de los interesados publique esta providencia en toda la comprehension de la administracion de su cargo.—Dios y libertad. México 16 de junio de 1830.—Mangino.—Comunicada á los administradores del tabaco de Orizava y Córdova.

Circular de la secretaría de hacienda.

Persecucion del contrabando de tabaco y de las siembras clandestinas de él.

"Con esta fecha digo al Exmo. Sr. gobernador del estado de México lo que sigue.—Exmo. Sr.—Restablecido por la ley de 24 de marzo último [pág. 128] el estanco de la renta del tabaco, por el tiempo y en los términos que ella expresa, y celebrado el contrato de transacion y compañía, para que la misma ley autorizó al gobierno supremo con el fin de mejorar el interés de la hacienda pública, es de toda necesidad para obtener tan importantes objetos, cortar de raiz el es-

candaloso contrabando que se comete en muchos puntos de la república, provenido en gran parte de las siembras que se han hecho de dicho fruto sin la autorizacion correspondiente, y ántes bien, contraviniendo á las disposiciones respectivas.—En tal virtud, contando siempre el Exmo. Sr. vice-presidente con la eficaz é importante cooperacion de V. E., me manda excitar su acreditado celo y patriotismo, á efecto de que se sirva providenciar cuanto estime conducente por parte de ese gobierno, para evitar los males insinuados, esperando que no perdonará arbitrio alguno legal de los que estén á su alcance, para el descubrimiento y destruccion de las siembras clandestinas de tabaço que acaso se hayan hecho, ó en lo succesivo puedan intentarse en ese estado, con perjuicio de la renta, cuyos mayores productos reclama hoy mas que nunca urgentemente la situacion del erario federal, por la considerable diminucion que padecen sus ingresos, y el cuantioso recargo de sus atenciones.-Por disposicion del supremo gobierno, tengo el honor de manifestarlo á V. E. para los fines expresados, añadiéndole que con iguales objetos libro hov la órden oportuna sobre el particular al comisario general de ese estado, y tambien lo comunico todo aj Exmo. Sr. ministro de la guerra, para que prevenga á la comandancia general que preste por su parte los auxilios que se le pidan y sean necesarios.-Trasládolo á V S. de suprema órden para su inteligencia y fines consiguientes."-[Se circulé en 22 por la comisaría general de México añadiendo:-Y lo traslado á V. para que en su puntual cumplimiento vigile escrupulosamente que en la demarcacion de la comisaría de su cargo, no se hagan siembras clandestinas de tabaco, y que se destruyan las que acaso existan, pidiendo en su caso los auxilios que necesite, y deberán franquearle las autoridades de ese pueblo, dándome aviso de las resultas que ocurran.

DIA 17.—Circular de la secretaría de guerra.

Sobre envío de relaciones de antigüedad, desde gefes hasta sargentos.

"El Exmo. Sr. vice-presidente se ha servido aprobar en los términos que V S. manifiesta las propuestas que con oficio núm. 349 de 12 del actual me dirigió para cubrir los empleos vacantes en el 7.º batallon permanente, expidiéndoles al efecto los despachos que remito á V S. y constan en la adjunta relacion á los individuos que en ella se expresan, previniéndome S. E. diga á V S. que no vuelva á dar curso á ninguna otra promocion sin haberme enviado las relaciones de antigüedad respectivas, esperando me las dirija á la mayor brevedad. Lo que digo à V S. para su inteligencia y efectos consiguientes.— Se circuló en 3 de julio por la inspección general de milicia permanente añadiendo:]-Trasládolo á V. para que en tal concepto, á la mayor posible brevedad me remita por duplicado los cuadernos de antigüedad totalizados hasta fin de junio pasado, comprehendiéndose segun está mandado desde los Sres. gefes hasta el último sargento que haya en el cuerpo, con las anotaciones correspondientes de efectivos, supernumerarios 6 agregados.

su puntual camplimiento vigile escrupulosamente que en

la demarcacion de la comisaria de su corgo, no se ha

Providencia de la secretaría de hacienda.

Bases que deben gebernar para el recibo de los tabacos el presente año en los cantones de Orizava, Córdova y Jatapa, y la siembra que dede hacerse en el mismo para cosechar el siguiente de 1381.

Por la ley de 24 de marzo del presente año [pág. 128] se amplió la continuacion del estanco del tabaco hasta fin del año de 1832, y habiendo celebrado el supremo gobierno un contrato de compañía en 1.º de mayo último, [pág. 128] con los contratistas compradores de existencias, para la administracion y direccion del ramo, bajo las bases estipuladas, es consiguiente á ello tratar de la provision de tabacos para el consumo, por lo cual y por las consideraciones que tiene el mismo supremo gobierno con los cosecheros reconocidos, á fin de proporcionarles todos los beneficios posibles, combinados con las circunstancias, continuando en la posesion en que se hallan de hacer las siembras: habiéndose tratado, conferenciado y convenido este asunto con los apoderados que se han presentado de los cosecheros que lo son, el Sr. D. Antonio Manuel Couto, por la diputacion de Orizava, y D. Ignacio Amor por la de Córdova, ha tenido á bien el Exmo. Sr. vice-presidente, en ejercicio del poder ejecutivo, disponer se observen las bases siguientes.-1.ª Los tabacos que deben cosecharse el presente año, sembrados en el anterior, se recibirán en las administraciones de los respectivos cantones de Orizava, Córdova y Jalapa por parte de la compañía, á los precios y bajo las calidades y condiciones estipuladas en la contrata de 28 de julio de 1826, [pág. 128] de